INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 32/2012

"Adquisición de Combustibles Derivados de Petróleo para el I.P.S. – Segundo Llamado"

CONTRATO N° 130/2012

ESTACION BAHIA S.R.L.

AÑO 2012

CONTRATO Nº 130/2012

Contrato de Adquisición de Combustibles Derivados de Petróleo para el IPS – Segundo Llamado, suscrito con la firma ESTACION BAHIA S.R.L. ----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..26...días del mes de ....MARZO.....del año 2.012, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Doctor LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ** (Art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.090/11 de fecha 02 de febrero de 2.011, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ESTACION BAHIA S.R.L.**, con RUC Nº 80016742-2, domiciliada en la calle Avenida Sacramento y Genaro Romero (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Alejandro Bruno GUGGIARI CARRÓN**, con Cédula de Identidad Nº 1.107.489, conforme a la Escritura Pública Nº 28, de fecha 5 de junio de 1.997, pasada ante el Escribano Julio Cesar Albertini, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Adquisición de Combustibles Derivados de Petróleo para el I.P.S. – Segundo Llamado"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III - Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el/los Suministro/s Requerido/s indicado en la Sección III. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por la Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-

(b) Condiciones Especiales del Contrato.-

(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-

(e) Condiciones Generales del Contrato.-

(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(g) Resolución de Adjudicación Nº 025-002/12 de fecha 22 de marzo de 2012.-

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

Alejandro B. Guggiari
ESTACION BAHIA S.R.L.
RAUTER BANCO GONZÁLEZ

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Eduardo Felice Lovera S.
Jefatura Dpto. Licitaciones
Jefatura DPTO. D.G.B.S.

(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 Inc. a) de la Ley Nº 2051].

Por Memorándum DFI/DPR/PR2 Nº 0002001/12 de fecha 26 de marzo de 2012, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio que afecta al rubro 360 "Combustibles y Lubricantes" de los Programas 1 Administrativo y Financiero y 2 Asistencia Medica General, y en fecha 26 de marzo de 2012 se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 790/12 por un monto de Gs. 4.073.183.333 (Guaraníes cuatro mil setenta y tres millones ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y tres). La presente Licitación es plurianual por un monto total a contratar de Gs. 6.930.200.000.- (Guaraníes seis mil novecientos treinta millones doscientos mil). El pedido se encuentra contemplado en el PAC, con el código ID Nº 225340.

Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria.-

4- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Nº 32/12 "Contrato de Adquisición de Combustibles Derivados de Petróleo para el IPS. – Segundo Llamado"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 010-014/12, de fecha 31 de enero de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 025-002/12 de fecha 22 de marzo de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 6.754.400.000 (Guaraníes seis mil setecientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Lic. Emilce Lovera S. Dpto. de Licitaciones C.G.B.S. V° B°

Dr. Luis Alberto López González PRESIDENTE Instituto de Previsión Social

Alejandro G. Quiggle ESTACION BAHIA S.R.L.

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

GRUPO BAHÍA ESTACIONES DE SERVICIOS.

Lote 1 - Provisión de Gasoil con Tarjetas Magnéticas.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Tipo de Combustible	Unidad de Medida	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precios Unitarios Referenciales	Porcentaje de Descuento Ofrecido	Totales
1	15101505-001	Combustible para uso Automotor Diesel	Gasoil Común Tipo III	Litros	600.000.000	1.200.000.000	5.860	0.50 %	1.200.000.000
2	15101505-999	Combustible para uso Automotor Diesel	Gasoil Aditivado Tipo I	Litros	830.000.000	1.660.000.000	6.690	0,70%	1.660.000.000
3	15101503-002	Combustible para uso Automotor Nafero	Nafta de 95 Octanos	Litros	450.000.000	900.000.000	7.180	0,70%	900.000.000
								Monto total Lote 1: G.	3.760.000.000

Lote 2 - Provisión de Combustible con Vales.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Tipo de Combustible	Unidad de Medida	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precios Unitarios Referenciales	Porcentaje de Descuento Ofrecido	Totales
1	15101505-001	Combustible para uso Automotor Diesel	Gasoil Común Tipo III	Litros	490.000.000	980.000.000	5.860	0,50%	980.000.000
2	15101505-999	Combustible para uso Automotor Diesel	Gasoil Aditivado Tipo I	Litros	490.000.000	980.000.000	6.690	0,70%	980.000.000
3	15101503-002	Combustible para uso Automotor Nafero	Nafta de 95 Octanos	Litros	220.000.000	440.000.000	7.180	0,70%	440.000.000
4	15101505-001	Combustible para uso en Generadores Eléctricos	Gasoil Común Tipo III	Litros	110.000.000	220.000.000	5.860	0,50%	220.000.000
5	15101503-002	Combustible para uso en Equipos Varios	Nafta de 95 Octanos	Litros	7.000.000	14.000.000	7.180	0,70%	14.000.000
6	15101510-001	Gas Licuado de Petróleo en Garrafas	G.L.P	Litros	80.000.000	160.000.000	7.600	1,50%	160.000.000
								Monto total Lote 2: G.	2.794.000.000

Lote 3 - Provisión de Nafta de Aviación.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Tipo de Combustible	Unidad de Medida	Cantidades Mínimas	Cantidades Máximas	Precios Unitarios	Totales
1	15101504-001	Combustible para uso en Aeronaves	Nafta de Aviación	Litros	6.000	12.000	9.500	114.000.000
							Monto Total Lote 3: G.	114.000.000

Lote 4 - Provisión de Gas Licuado de Petróleo a Granel.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Tipo de Combustible	Unidad de Medida	Cantidades Mínimas	Cantidades Máximas	Precios Unitarios	Totales
1	15101510-001	Gas Licuado de Petróleo con Provisión de Tanque para el Hospital Central	G.L.P	Litros	9.000	18.000	4.800	86.400.000
							Monto Total Lote 4: G.	86.400.000

Total Adjudicado Lotes 1, 2, 3 y 4: G. 6.754.400.000.- (Guaraníes seis mil setecientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil), IVA Incluido.

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

Lic. Enrique Jara
Jefe Opto. de Licitaciones
D.G.B.S.

Licitación Pública Nacional Nº 32/12
"Provisión de Combustibles Derivados de Petróleo para el IPS"

ESTACION BAHIA S.R.L.
IMPORTE: Gs. 6.754.400.000

Los precios facturados por la **CONTRATISTA** por los bienes suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.-

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes y/o servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por la **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

Plan de Entregas o Inicio del servicio:

LOTE 1: La contratista tendrá treinta (30) días calendario a contar del momento de la nota de solicitud para la implementación del sistema solicitado en el Lote 1. El incumplimiento de dicho plazo conllevará a la aplicación de las multas establecidas en el Contrato.

LOTE 2: La contratista tendrá cinco (05) días calendario a contar del momento de recepción de la Nota de Solicitud de Provisión, para la entrega de los productos solicitados. El incumplimiento de dicho plazo conllevará a la aplicación de las multas establecidas en el Contrato.

LOTE 3, 4 y 5: La contratista tendrá cuarenta y ocho (48) horas a contar del momento de recepción de la Nota de Solicitud de Provisión, para la entrega de los productos solicitados. El incumplimiento de dicho plazo conllevará a la aplicación de las multas establecidas en el Contrato.

8- CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente Contratación se hará con fondos propios del Instituto, teniendo previsto ejecutar los créditos presupuestarios respectivos en el Ejercicio Fiscal 2012.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.
- Copia de póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato

2. Planilla de recepción de vales con la firma del funcionario autorizado por el Administrador del Contrato. (Lote 2).

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

Lic. Enrique Rivera S.
Jefe Dpto. Licitaciones

ESTACION BAHIA S.R.L.
Ayda. Sacramento esq. Rosario Ferrero

3. Extracto detallado por unidad del consumo consignado, cantidad asignada, saldo disponle y consumo de cada vehículo, dentro del periodo de tiempo consignado en la factura. (Lote 1).

4. Nota de Remisión, debidamente firmada por funcionarios del IPS que recibieron la carga. (Lote 3 y 4)

5. Factura Crédito.

6. Certificado de Cumplimiento Tributario.

7. Acta de Recepción final debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes con el VºBº del Administrador del Contrato.

8. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la constancia de no estar inscripto. En el caso de no estar inscripto deberá presentar una declaración jurada de no poseer empleados en relación de dependencia.-

Observación:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el I.P.S.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

9- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La CONTRATISTA deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de

Lic. Enrique Lovera S. Jefe Licitaciones
Dr. Luis Alberto López González PRESIDENTE Instituto de Previsión Social
ESTACION BAHIA S.R.L.

los bienes se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de la Contratista. La solicitud deberá emitirse una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que la Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

10- MULTAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Bien en demora, por cada semana o fracción mayor a tres (3) días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC.-

11- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 16.6]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

12- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 Inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

Alejandro E. Guggiari

13- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios unitarios adjudicados de Gasoil/Diesel podrán ser reajustados según Resolución de Petropar.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Enilce Lovera S.
Jefa Dpto. de Licitaciones

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

ESTACION BAHIA S.R.L.
Aeda. Sacramento esq. Gerardo Romero
tel.: 284 2357

Gas y Nafta: Los reajustes se harán tomando en cuenta la variación del precio fijado por el mercado nacional en estaciones de servicio.

La Contratista deberá informar a la Contratante por escrito las variaciones de precios que vayan surgiendo en los distintos ítems adjudicados.

No se reconocerán reajuste de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al plan de entregas.

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 Inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

15- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Servicios Administrativos.

16- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los catorce meses (14) meses contados desde la fecha de su suscripción.

La validez de la contratación así como los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

17- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 Inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

Alejandro R. Gagliani

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Emilce Lovera S.
Jefe Dpto. de Licitaciones
D.G.B.S.

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

ESTACION BAHIA S.R.L.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

19- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA
Alejandro B. Guggiari

ESTACION BAHIA S.R.L.
R.U.C. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Guaraní
Tel.: 284 23577

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CERTIFICO: Que es Fotocopi
auténtica del original. Conste.

Susana Lizarro de Pincio
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Telf./Fax: 606-009

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Nº 45407

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección de Aporte Obrero Patronal
Edificio Ex-Hotel Sol, 2º Piso, Nra. Sra. de la Asunción

Datos del Empleador

Nro Ruc: 80010742 — Nro Constancia: 46.407

Razón Social: ESTACION BAHIA SRL

Actividad Principal: ESTACION DE SERVICIOS

Fecha Inscripción: 04/08/1988 — Cantidad Asegurados: 325

Nº Patronal(es)
0002 61-4629

Vencimiento
11/04/2012

Consultas: www.ips.gov.py

Usuario y Fecha Emisión
idferro
13/02/2012

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Dpto. de Servicios
Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Se expide la presente Constancia sin perjuicio de las facultades de Fiscalización y Control otorgadas a la Dirección Aporte Obrero Patronal

Nota: Cualquier corrección no salvada en el texto invalida la presente constancia. "El presente instrumento solo certifica estar al día en el pago del Aporte Obrero-Patronal de los personales declarados, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

Misión: "Lograr la cobertura de la seguridad social a sus asegurados y beneficiarios con calidad, eficiencia en la administración de los recursos, contribuyendo al bienestar de la población"

ORIGINAL

nitroPDF

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original Conste.-

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2162 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Tell./Fax: 606-009

https://marangatu.set.gov.py/eset/c

Lote: 2115540, Con

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 427083809

FECHA 09/03/201

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80016[illegible]	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	[illegible]	ESTACION BAHIA SRL

A LA FECHA DE LA REGULACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES A LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARACTER NORMAL VÁLIDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. [illegible] DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN LEY Nº [illegible] DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 07/06/2017

NUMERO DE CONTROL : 81370846

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

nitro PDF professional

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Consta.-

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICA
Registro N° 417
Aviadores del Chaco N° 2152 c/ Santa Teresa, 6° Piso
Tel/Fax: 606-009

CLARA SUSANA DUARTE DE FERREIRO 417
LICITACION

LICITACION BAILA S.R.L. RUC No. 80016742-2

nitroPDF

CERTIFICO: Que la Fotocopia
auténtica del original. Consta

Susana Pardo de Romero
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2142 el Santa Teresa, 8º Piso
Telf./Fax: 606-009

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

351 30

[illegible] Asunción, 20 de Febrero de 2011

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE

[illegible]

[illegible] que de la libre disposición de sus bienes y no se hallan [illegible]

[illegible]

20/10/2011

nitro PDF

CERTIFICO: Que la Fotocopia
auténtica del original. Conste.-

Susana [illegible] de [illegible]
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Avisadores del [illegible] Tucumán, [illegible]
Tel./Fax: [illegible] Certificados e Informes Registrales

D.N.I.
0001564159

INFORME DE CONDICIONES DE DOMINIO INMUEBLE NO MATRICULADO

INFORME DE CONDICIONES DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO

Otros Informes: Personas Jurídicas/ Concursos
Dat. Patrimoniales en relaciones de Familia

Registro Público de Comercio: X

SOLICITUD DE INFORMES VARIOS (Indique también el tipo de solicitud, en el espacio reservado para observaciones)

nitroPDF

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.

Susana Pasotti de Delfino
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Telf./Fax: 606-009

20 OCT 2011

20 OCT. 2011

nitroPDF

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.-

Susana Duarte de Pereira
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Pdte. Franco 817 c/ Ayolas
Telef./Fax: 446-412

ESTUDIO NOTARIAL

REGISTRO DE
CONTRATOS PUBLICOS
CIVILES Y COMERCIALES
Nº 401

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.-

Susana Duarte de Pereira
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Telf./Fax: 606-009

JULIO CESAR ALBERTINI

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.-

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Pdte. Franco 817 c/ Ayolas
Telef./Fax: 446-412

Nº 28.-
AÑO: 1.997.-
FOLIO: 8- 1 SIGUIENTES.-
PROTOCOLO: COMERCIAL GRÁFICA "A".-
TESTIMONIO: PRIMERO.-

ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE "GRAFICA ...
OTORGADO POR:
A FAVOR DE:

Ho. Villamayor Nº 330 y Diego de Sala y Velázquez (Bo. Jara) - Teléf. y Fax Nº 290116
Asunción - Paraguay

nitro PDF

Colegio de Escribanos del Paraguay

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.-

Susana Pinedo de Pereira
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2462 c/ Sgdo. Teresa, 6º Piso
Telf./Fax: 606-009

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.-

Susana Pinedo de Pereira
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco 2462 c/ Ayolas
Tel./Fax (595) 446-412

CONSTITUCION DE "ESTACION BAHIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-NUMERO VEINTE Y OCHO:En la Ciudad de Asunción,Capital de la República del Paraguay,a los cinco días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y siete,ante mi:JULIO CESAR ALBERTINI,Notario y Escribano Público de Registro No.-401,COMPARECEN:Los Esposos ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARROL y MONICA MARIA MIRANDA DE GUGGIARI,con Cédulas de Identidad Números 1.107.489 y 606.250,casados,quienes se otorgan venta y compraventa recíproca para este acto,y actuando de conformidad a lo que establece el Art.44 de la Ley No. 1/92 (Reforma y Modificación Parcial del Código Civil),domiciliados a los efectos de este acto en la casa No.1.740 de la calle Santa Margarita Youville,de esta Capital.-Ambos comparecientes son de nacionalidad paraguaya,mayores de edad,hábiles,de mi conocimiento,quienes no se encuentran en mora en el cumplimiento de las leyes de carácter personal. Y los Esposos ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARROL y MONICA MARIA MIRANDA DE GUGGIARI,pudiendo disponer libremente de sus bienes,conforme al Certificado expedido por la Dirección General de los Registros Públicos,CONVIENEN en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,que se regirá por las cláusulas siguientes:PRIMERO:DENOMINACION:A partir de la fecha queda constituida una Sociedad que girará bajo la denominación de "ESTACION BAHIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-Podrá usar para caracterizar a la sociedad en sus actos y documentos la expre-

ESTACION
Avda.

nitro PDF

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Consta.-

Fiorena Duarte de Pereira
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Telf./Fax: 606-099

nada razón social o las siglas "ESTACION BAHIA" S.R.L.- ARTICULO SEGUNDO.DOMICILIO:El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Asunción,Capital de la República del Paraguay,pudiendo establecer oficinas,sucursales o escritorios en cualquier punto de la República o del extranjero. ARTICULO TERCERO.DURACION:El plazo de duración de la Sociedad no excederá de SESENTA (60) AÑOS,a contar de la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio,prorrogable de común acuerdo por otro período mayor,igual o menor. ARTICULO CUARTO,OBJETO:La Sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades:Explotación de Estaciones de Servicio,venta de hidrocarburos,combustibles y aceites;compra,venta, importación,exportación, representaciones, comisiones,consignaciones, mandato, consignación, transportadora, aduana, distribución o comercialización de materias primas,productos elaborados o semielaborados. Explotación de Playas de Estacionamiento,de Mini Market y/o Supermercados.-La sociedad además podrá dedicarse a representaciones, comisiones, consignaciones, aduanas, importaciones,exportaciones y cualquier otro acto lícito de comercio,pudiendo en ejercicio de estos objetivos realizar las siguientes actividades:Adquirir por compra u otra forma legal bienes,muebles,inmuebles,semovientes y cualquier otro clase,- vendidos,transferidos o gravados,dar o tomar préstamos garantizados o no,con derechos reales,dar fianzas o avales,-

nitroPDF

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Consta
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Telf./Fax: 606-000
CERTIFICO: Que es Fotocop auténtica del original. Const
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Pdte. Franco 811 c/ Ayolas
Telef./Fax: 166 412

negocios pueden constituirse o adquirirlos y conservarlos, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos, acciones, permutar, dar y recibir bienes en pago; cobrar, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y consignación, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, heredar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas de fábrica y de comercio, y patentes de invención, para todo lo cual otorgar y suscribir documentos y escrituras que fueren menester, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa.- ARTICULO QUINTO.CAPITAL:El Capital Social se fija en la suma de Gs.10.000.000 (GUARANIES DIEZ MILLONES), dividido en (100) CIEN cuotas de (Gs.100.000) GUARANIES CIEN MIL cada una. Los socios suscriben e integran totalmente en dinero efectivo el Capital Social en la siguiente proporción:EL Señor ALEJANDRO DAVID GASTARI GADABI suscribe NOVENTA (90) CUOTAS de (Gs.100.000) GUARANIES CIEN MIL cada una,que totalizan la suma de (Gs. 9.000.000) GUARANIES NUEVE MILLONES-y la Señora DORICA BARIA MERANDA DE GASTARI suscribe DIEZ (10) CUOTAS de (Gs.100.000) GUARANIES CIEN mil cada,que totalizan la suma de (Gs.1.000.000) GUARANIES UN MILLON.- En todo momento el Capital Social,los socios tendrán derecho a suscribir proporcionalmente a sus aportes. ARTICULO SEXTO.ADMINISTRACION:La Dirección,Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo del Socio ALEJANDRO MARIO

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.-

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.-

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Telf./Fax: 606-009

CUARTA: CARGO: quien ejercerá el cargo de SOCIO-GERENTE. Tendrá el uso de la Firma social y obligará a la Sociedad, con las más amplias facultades aún una Administración que las estableciera en los Leyes y en el presente estatuto. En todos los casos la Firma social debe llevar la leyenda puesta al pie de la Firma indicando el nombre y el capital social. La remuneración del Socio-Gerente será acordada de común acuerdo entre los socios. El SOCIO-GERENTE para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades: A)Preparar la Memoria el Balance General e Inventario, las cuentas de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de utilidades; B)Adquirir por compra, permuta, donación en pago, cesión, donación o cualquier otra causa, toda clase de bienes muebles o inmuebles, con facultad para venderlos o de otro modo transferirlos, a título oneroso o gratuito sobre ellos constituir derechos reales, gravar y prendar, enajenar, etc.; C)Solicitar préstamos dentro y fuera del país a Bancos oficiales o privados o a personas naturales o jurídicas, con garantía hipotecaria o real o sin ella y acordar las condiciones que estime convenientes. Podrá celebrar contratos de locación como locador o locatario, con o sin inmuebles, muebles, de obras o de servicios. Celebrar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales o extranjeros, hacer depósitos en cuentas corrientes, cajas de ahorro o cuentas bancarias, emitir letras de cambio, vales, pagarés, endosarlos, descontarlos o negociarlos como aceptantes o avalistas; F)Ejercer

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA Y RELACIONES NOTARIAL
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Telf./Fax: 606-009

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores
Telef./Fax: 606-412

Serie G

649534

depósitos o consignaciones, desempeñar comisiones o mandatos, otorgar fianzas en asuntos que esté interesada la Sociedad, aceptar legados y donaciones; G)Verificar, pagar, hacer novaciones, renuncias, quitas, remisiones de deudas o conceder esperas; H)Celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales o convenientes para los intereses de la Sociedad, pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, garantías, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, pareibiendo toda suma de dinero, aún cuando se hubiere dado plazo para el pago; I)Nombrar, suspender o remover a los empleados de la Sociedad, estableciendo en el primer caso sus atribuciones, fijando sus retribuciones, acordando sus gratificaciones, en cada caso; J)Nombrar corresponsales, establecer y clausurar agencias y sucursales y/o representaciones en el país o en el extranjero; K)Entablar o contestar demandas, así como hacer denuncias y actuar como querellante en juicios criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, prestar o deferir juramentos, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, reconocer o confesar obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, desistir de los derechos, acciones y demandas; L)Otorgar poderes especiales o generales, de cualquier naturaleza y extensión, con las facultades previstas en el artículo 904 del Código Civil, y revocarlos; M)Intervenir en licitaciones públicas y privadas de cualquier naturaleza. N)Celebrar contratos

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.-

NOTARIA Y ESCRIBANIA PUBLICA
Registro Nº 417
Avisadores del Chaco Nº 2162 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Tell./Fax: 606-005

de transacción, litigios, amigable, judicial y extrajudicial, quitas, esperas, prórrogas, arreglos de pago y concordatos. N)Formalizar contratos de consignación, como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; O)Formalizar contratos de seguros, como asegurados y endosar pólizas. Q)Resolver cualquier otro asunto relacionado con los intereses de la Sociedad, siendo la enumeración antecedente de carácter enunciativo y no limitativo.- Estas facultades podrán ser parcial o totalmente delegadas a apoderados especiales o generales, cuando así lo crevere conveniente. La única limitación de facultades, que es tan amplia como en derecho se requiera para representar cabalmente a la Sociedad, consiste en que no puede constituir garantías de favor en beneficio de terceros. ARTICULO SEPTIMO.DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LOS SOCIOS:El cambio de objeto, [illegible] a favor de terceros o de uno de los socios en forma particular, la transformación, fusión, disolución y toda otra modificación del Contrato Social que imponga mayor responsabilidad a los socios deberá resolverse por unanimidad de votos. ARTICULO OCTAVO.TRANSFERENCIAS DE CUOTAS:El socio que desee vender, ceder o transferir una cuota de capital o parte de ella, así como cualquier otro derecho, a terceros ajenos a la Sociedad, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad de los otros componentes de la Sociedad, quienes se pronunciarán en un plazo de quince (15) días. Se presume el consentimiento

nitroPDF

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Avda. Mariscal López Nº 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Tel./Fax: 606-009

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Pdte. Franco 817 c/ Ayolas
Tel/FAX: 445-412

si no se notifica la oposición. Los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del que pretenda vender, ceder o transferir; en su defecto, la Sociedad podrá adquirir las cuotas ofrecidas con utilidades liquidas o reduciendo el Capital. Para el ejercicio del derecho de preferencia, el socio o la Sociedad podrán impugnar el valor asignado a la cuota en oferta, sometiendose al resultado de una pericia judicial. ARTICULO NOVENO. BALANCE GENERAL Y CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS: Al Treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Inventario, que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa (90) días de vencido cada ejercicio, los socios tendrán treinta (30) días para impugnarlo. Vencido dicho plazo, sin que mediara observación, quedará automáticamente aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar Balances de comprobación. ARTICULO DECIMO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES-FONDO DE RESERVA: Las utilidades solo podrán liquidarse cuando sean realizadas y liquidas. Anualmente deberá destinarse un cinco (5%) por ciento de las utilidades liquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el veinte (20%) por ciento del Capital Social. El remanente se repartirá en proporción a las cuotas entre los socios, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. ARTICULO UNDECIMO. TRANSFORMACION: La Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima en cualquier momento

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.

Susana Diaz de Pineiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Tel./Fax: 606-009

que así lo decidan dos socios en forma unánime. ARTICULO SEXTO-DECIMO.FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD:La Sociedad no se disuelve por fallecimiento,interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento,interdicción o quiebra,casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento,los herederos o representante del incapaz o el Síndico o liquidadores,en caso de quiebra,deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la Sociedad. Los socios podrán optar,en tales casos,entre: A)Continuar el giro social con el representante único a que se ha hecho referencia,en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido,ausente,quebrado o interdicto,o B)Adquirir los socios o la Sociedad,en la manera prevista en el Artículo Octavo,las cuotas sociales,con más los dividendos que pudieren corresponderle,previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la Sociedad. En tales casos las utilidades se determinarán conforme al Balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento,interdicción,la quiebra o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento,actualizando los valores fiscales que componen el haber social al día del hecho. ARTICULO DECIMO TERCERO.DISOLUCION Y LIQUIDACION:En caso de que la Sociedad entrare en liquidación por cualquier clase,se tendrán en cuenta éstas normas: A)Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio

nitroPDF

CERTIFICO: Que es fotocopia auténtica del original. Co

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Tel./Fax: 606-909

CERTIFICO: Que es Fo auténtica del original. C

NOTARIA Y ESCRIBANA PU
Registro Nº 417
Tel./Fax: 446-412

do los socios; B)Primeramente se cancelarán las deudas sociales; C)Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes para la formación del Capital Social, y D)El saldo, si hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Durante el período de liquidación la Sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con agregamento "en liquidación". ARTICULO DECIMO CUARTO: JURISDICCIONes partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean de consecuencia, como así también la prevención de la liquidación y partición de la Sociedad. ARTICULO DECIMO QUINTO: Los Señores ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARDOZO y ERNICA MARIA MIRANDA DE GUGGIARI, en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente están autorizados para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. Pese a las cláusulas que anteceden, la constitución de la Sociedad de referencia se obligan a cumplir y respetar este contrato en su todo y sometemos a derecho. CONSTANCIA NOTARIAL: El Infrascripto Autorizante hace constar que se dio cumplimiento a la declaración de voluntad de los comparecientes y en base a la misma he redactado esta Escritura Pública. Escribe no Autorizante he leido de pila a esta Escritura a los comparecientes, quienes enterados de su contenido, la firman y, con

CERTIFICO: [illegible]
auténtica del original. [illegible]

Susana Duarte de Pereira
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Telf./Fax: 606-809

[illegible] auténtica [illegible]

[illegible] de Pereira
[illegible] PUBLICA
[illegible]

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

[illegible] días [illegible] conservación [illegible]

PRUEBA DE TODO LO CUAL: La firman ante mí [illegible] testigos [illegible] FIRMADO: ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI [illegible] MONICA MARIA DURANDA DE GUGGIARI.- ANTE MI: MARIO CESAR ALBERTI.- HAY MI SELLO.-

nitroPDF

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.

Susana Prieto de Pineiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro N° 417
Avdas. c/ Chaco N° 2452 c/ Santa Teresa, 1° Piso
Tel./Fax: 636-009

Colegio de Escribanos del Paraguay
Resolución 1063/00 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACION NOTARIAL

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.

Susana Prieto de Pineiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro N° 417
Pdte. Franco 837 c/ Avdas.
Tel./Fax: 446-417

SELLO: [illegible]

MINUTA DE LA ESCRITURA NOVENTA Y SEIS SEGUIDA.-

...C U E R D A Relacionada con su escritura matriz Nº [illegible] folio [illegible] del Protocolo de la División COMERCIAL Sección "A" del Registro Notarial Nº [illegible] con asiento en la jurisdicción de ASUNCION y autorizada por FACULTADO PUBLICO JULIO CESAR ALBERTARI en el carácter de INTERINO, de dicho Registro, expedida esta LIBRE copia para INSCRIPCION DE MARCAS SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, a los [illegible] días del mes de [illegible] del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.

Susana Prieto de Pineiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro N° 417
Pdte. Franco 837 c/ Avdas.
Tel./Fax: 446-417

JULIO CESAR ALBERTARI
ESCRIBANO PÚBLICO
Registro N° [illegible]
Pdte. Franco 837 c/ Avdas.
Asunción - Paraguay

nitroPDF

Inscripto en el Registro Público de Comercio la Escritura de constitución
Cuya de la Sociedad ESTACION BAHIA SRL
Ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial
del 1er. Turno Dr. HUMBERTO VAZQUEZ Sala Secretaría
del CONTRATO de CONS.
Según los Libros de fecha 17 Julio 1997 Folio 9653
Anotado bajo el N° 992 Libro 8
Sección CONTRATOS
Asunción 17 de Julio de 1997
Publicación Boletín Oficial y El Sol

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES
inscripto bajo el Nro. 992 y al folio 9653 de 2002
Asunción 17 de Julio de 2002
PRISCILA VERA VILLA

CERTIFICO: Que es Fotocopia Auténtica del original. Consta

Stefanía Pueda de Pereira
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro N° 417
Aviadores del Chaco N° 2462 c/ Santa Teresa, 6° Piso
Telf./Fax: 606-009

CERTIFICO: Que es Fotocopia Auténtica del original. Consta.

Stefanía Pueda de Pereira
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro N° 417
Aviadores del Chaco N° 2462 c/ Santa Teresa, 6° Piso
Telf./Fax: 606-009

nitroPDF

CERTIFICO que es fiel copia auténtica del original que consta.-

NOTARIA Y ESCRIBANIA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Telf./Fax: 606-009

Susana Duarte de Piñeiro

Notaria y Escribana Pública

CERTIFICO que es fiel copia auténtica del original que consta.-

REGISTRO Nº 417 DE
CONTRATOS PUBLICOS CIVILES Y COMERCIALES

NOTARIA Y ESCRIBANIA PUBLICA
Pdte. Franco c/ Aviadores del Chaco
Telf./Fax: 446-412

Objeto: MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES POR AUMENTO DE CAPITAL DE LA FIRMA ESTACION BAHIA S.R.L.-

Otorgado por:

A favor de:

Registro Nº 417

75.-
Número: .....

30-07-2004.-
Fecha: .....

180 y algún.
Folio: .....

COMERCIAL "A"
Protocolo: .....

PRIMERA/
Copia: .....

ESCRITORIO: Aviadores 222 c/ Pdte. Franco - Telefax: 446 412
Cel.: (0061) 664 605 - (0991) - 817 227/8
E-mail: PINEIRO@conexion.com.py
Asunción - Paraguay

nitroPDF

Es Fiel Copia Fotocopia
del Original. Conste.-

NOTARIA Y ESCRIBANIA PUBLICA
Registro Nº 417
Avda. Gral. Santos Nº 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Tel./Fax: 606-009
ASUNCION

ESCRIBANO : CLARA SUSANA DUARTE DE PINEDO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AYOLAS Nº 229 C/ PETI FRANCO
REGISTRO : 417

MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES POR AUMENTO DE CAPITAL DE LA FIRMA ESTACION DARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ESCRITURA NUMERO SESENTA Y OCHO (...68)..... En la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los TREINTA días del mes de JULIO del año DOS MIL CUATRO, ante mi: CLARA SUSANA DUARTE DE PINEDO, NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA, Titular del Registro Nº 417, con asiento en esta Ciudad Capital. COMPARECEN: El señor ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRON, quien acredita su identidad con la Cédula de Identidad Civil Nº 1.107.409. La señora MARIA MONICA MIRANDA DE GUGGIARI, quien acredita su identidad con la Cédula de Identidad Civil Nº 676.250; casados entre sí, ambos de nacionalidad paraguaya, domiciliados a los efectos de este acto en la casa de la calle Pdte.Franco esq.Ayolas, de esta ciudad capital. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, quienes manifiestan no hallarse en mora en el cumplimiento de las leyes de carácter personal que los habilita para actos de esta naturaleza. Los comparecientes ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRON y MONICA MARIA MIRANDA DE GUGGIARI, concurren al acto en nombre y representación de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de ESTACION DARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su caracteres de SOCIOS, de conformidad al Estatuto Social de la firma. La mencionada Sociedad fue constituida por Escritura Publica Nº 20, de fecha 9 de Junio de 1997, autorizada Escribano Publico Julio César Albertini, donde consta su denominación, domicilio, duración, objeto, capital social, sistema de Administración y demás circunstancias que autorizan su funcionamiento legal. Se halla debidamente inscripta en la Dirección General de los Registros Publicos.

ESTACION DARIA S.R.L.

nitroPDF

CERTIFICO: Que es Fotocopia Auténtica del original. Conste.

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Telf./Fax: 606-009

Registro Público de Comercio, por Orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno, Dr. Juan Pablo Vázquez, Secr. Susana Gaiano de León, anotado bajo el Nº 972, Serie C, folio 9053 y siguientes, Sección Contratos, en fecha 14 de Julio de 1977, y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 703, folio 6156 y siguientes, Serie F, en fecha 21 de Diciembre del 2001. Omito la transcripción de la misma por dejar fotocopia autenticada glosada al protocolo, a la que me remito en caso de ser necesario. Los señores GUILLERMO BRUNO GUGLIOTTI CARRON y MONICA NURONDA DE GUGLIOTTI, MANIFIESTAN: Que debido a la gran expansión comercial de la firma "INSTALCON BOLIVIA" S.R.L., y a los proyectos encarados por la Administración, por convenir a sus intereses y de común acuerdo entre los socios han decidido AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL OPERATIVO DE LA FIRMA de DIEZ MILLONES DE GUARANIES (10.000.000 Gs.) que posee actualmente, hasta la suma de QUINIENTOS MILLONES DE GUARANIES (500.000.000 Gs.) es decir un AUMENTO DE CONTRIBUCIONES NOVENTA MILLONES DE GUARANIES (490.000.000 Gs.) cuya integración se efectúa con la CAPITALIZACION DEL ACTIVO FIJO, de conformidad a las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Hacienda al cierre del ejercicio anual. Se adjunta a la presente el BALANCE IMPOSITIVO correspondiente al AGO 2.013, verificado por el MINISTERIO DE HACIENDA, Sub-Secretaría de Estado de Tributación; Dirección Gral. de Fiscalización Tributaria, donde consta que la Capitalización de Bienes sobrepasa la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE GUARANIES (490.000.000 Gs.) quedando completado el CAPITAL SOCIAL a integrarse por este Instrumento. En consecuencia por esto

CERTIFICO: Que la Foto
auténtica del original. Co
Colegio de Escribanos del Paraguay
Firma Puesta de Manifiesto
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Asunción del Chaco Nº 2462 c/ Santa
Tel./Fax: 606-000
ESCRIBANO : CLARA SUSANA CUARTE DE PINILLA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AYOLAS Nº 222 C/ PTE. FRANCO
REGISTRO : 417

CERTIFICO: Que la Fotocopia
auténtica del original. Co
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Aplicación del Decreto y Ley
Inf. Nº 612

acto se procede a modificar el ARTICULO QUINTO de los ESTATUTOS SOCIALES de la FIRMA, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: ARTICULO QUINTO. CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de GUARANIES QUINIENTOS MILLONES (Gs. 500.000.000), dividido en (5.000) CINCO MIL cuotas de (Gs.100.000) GUARANIES CIEN MIL cada una. Los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: 1) El señor ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRON, suscribe CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) cuotas de Gs.100.000 cada una, que totalizan la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES (450.000.000 Gs.) y 2) La señora MONICA MARIA MIRANDA DE GUGGIARI, suscribe QUINIENTAS (500) cuotas de Gs. 100.000 cada una, que totalizan la suma de CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES (50.000.000 Gs.). En todo aumento de capital, los socios tendrán derecho a suscribir proporcionalmente a sus aportes. Todas las demás cláusulas del contrato social original permanecen incólumes y se dan por reproducidas en este lugar. Para lo que hubiere lugar en derecho, la Escribana Autorizante, deja constancia de lo siguiente: 1) Que de conformidad a los certificados expedidos por la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Interdicciones, tanto los señores ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRON y su señora esposa MONICA MARIA MIRANDA DE GUGGIARI, y la firma ESTACION DOHIA S.R.L. gozan de la libre disposición de sus bienes por no hallarse registrados a sus nombres SENTENCIAS DE INTERDICCION E INHABILITACION alguna. 2) Las CUOTAS SOCIALES de la firma se hallan libres de restricción. 3) Asimismo la firma ESTACION DOHIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no adeuda tributos de carácter fiscal, de conformidad al Certificado de

nitroPDF

CERTIFICO: Que es
auténtica del original Consta.-

Susana Maria de Pereira
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Telf./Fax: 606-000

CERTIFICO: Que es Fotocopia
fiel del original. Consta.-

CERTIFICO: Que es Fotocopia
fiel del original. Consta.-

[illegible]

Mediante la Resolución [illegible], expedida por el Ministerio de Hacienda, Sub-Secretaría de Estado de Tributación en fecha [illegible] del 2004, vigente hasta el 26 de abril del 2005. PREVIAS EL DEBIDO DE SU INSCRIPCIÓN y el PAGO DE IMPUESTOS DE LEY. CONSTANCIAS NOTARIALES: 1- La Escribana Autorizante ha recibido personalmente la manifestación de voluntad de los comparecientes y en base a la misma ha redactado esta escritura; 2- La Escribana Autorizante ha leído de viva voz esta escritura a los comparecientes, quienes enterados de su contenido, alcance y consecuencias, prestan su conformidad sin observación alguna. EN PRUEBA DE SU ESPECIAL, [illegible] hacerlo, de todo lo cual, del contenido, doy fe. [illegible] FIRMADO: ALEJANDRO BRUNO GOUGUART CARRION, MARTA MONICA BIRADA DE GOUGUART, ANTE MI: CLAUDIA SUSANA MARIA DE PIRERIA, NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA. LISTA DE SELLOS SOBRE LA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL DE [illegible]

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2462
Telf./Fax: 606-000

nitroPDF

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACION NOTARIAL

SERIE U

Nº 2178783

ESCRIBANO : CLARA SUSANA DUARTE DE PIÑEIRO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AYOLAS Nº 222 C/ PTE. FRANCO
REGISTRO : 417

Susana Duarte de Piñeiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2167 c/ Santa Teresa, 8º Piso
Tel./Fax: 606-609

CERTIFICO que la Fotocopia autentica que antecede es fiel del original. Consta de ... folios útiles.-

...III... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 75 folio 137 al 139 y su folio 180 Y SIGTES. del Protocolo de la División COMERCIAL Sección A del Registro Notarial Nº 417.- con asiento en ASUNCION y autorizada por CLARA SUSANA DUARTE DE PIÑEIRO en el carácter de NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA.- de dicho Registro, expido esta PRIMERA copia para ESTACION BAHIA S.R.L. a los TREINTA días del mes de JULIO del año 2004

Susana Duarte de Piñeiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2167 c/ Santa Teresa, 8º Piso
Tel./Fax: 606-609

SOLICITADO CAJERO

Colegio de Escribanos del Paraguay
Dirección de Legalización Notarial
SOLICITADO
Para legalizar firma de la Escribana
Clara Susana Duarte de Piñeiro
Registro Nº 417
Asunción, 30 de Julio de 2004

nitroPDF

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.-

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2460 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Tell./Fax: 600-008

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.-

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro Público de Comercio de Asunción de lo dado por Decreto del
Ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de Asunción
Bajo el Nº
Según providencia de fecha
mandado registrar en el Folio
Sección
Asunción
Publicación Boletín Oficial

Copia fiel

Secretaria Registro Comercio

Jefe de Sección

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro NOTARIAL - PROTOCOLO
Aviadores del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 1º Piso
Tel./Fax: 606-

SERIE BA

ESCRIBANO : CLARA SUSANA DUARTE DE PIREIRO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PTE. FRANCO 817 E/AYOLAS Y
REGISTRO : 417

CERTIFICO que la presente fotocopia es auténtica del original. Con

CERTIFICO que la presente fotocopia es auténtica del original. Con

NOTARIA

CESION DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA ESTACION BAHIA S.R.L PERTENECIENTE AL SEÑOR LUIS ANTONIO REHNFELDT ORTIGOZA A FAVOR DE SEÑOR EZIO ESTEBAN JOSE GUGGIARI BRUN Y AUMENTO DE CAPITAL QUE REALIZ LA FIRMA ESTACION BAHIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ESCRITU NUMERO NOVENTA Y CUATRO .... (94).....En la ciudad de Asunci Capital de la República del Paraguay, a los DIEZ Y NUEVE días del me de NOVIEMBRE del AÑO DOS MIL SIETE, ante mí CLARA SUSANA DUART DE PIREIRO, NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA, Titular del Registro Nº 41 con asiento en esta Ciudad Capital, COMPARECEN: El señor ALEJANDR BRUNO GUGGIARI CARRON, quien acredita su identidad con la Cédula Identidad Civil Nº 1.107.489, de estado civil casado. El señor LUI ANTONIO REHNFELDT ORTIGOZA, quien acredita su identidad con la Cédu de Identidad Civil Nº 1.413.403, casado bajo el Régimen de Separaci de Bienes, conforme a la legislación vigente, de conformidad al Acta VI, de fecha 14 de enero del 2004, inscripto en la Dirección General Sección IV, Lib. Matrimoniales, anotado bajo Nº 77, al folio 77, del 2006, el que se halla en plena vigencia, Certificado Nº 1220157, expedido en fecha 24 octubre del 2007, por la sección correspondiente. Ambos nacionalidad paraguaya, domiciliado a los efectos de [illegible] Casa de la Duda, Sacramento Esq. Tenaro Romero, de esta Ciudad Capital El señor EZIO ESTEBAN JOSE GUGGIARI BRUN, quien acredita su identidad con la Cédula de Identidad Civil Nº 451.066, de estado civil casado de nacionalidad paraguaya, domiciliado en la [illegible] 1004 esq. Mal. Santos, de esta ciudad capital, los comparecientes [illegible]

nitroPDF

CERTIFICO: Que la Fotocopia
auténtica del original. Consta.

Susana Maria de Pinero
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Pellegrini 1147 Ayacucho
Tel/Fax: 446-420 412

CERTIFICO: Que la
auténtica del original. Co...

Susana Maria de Pinero
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2162 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Tell./Fax: 600-009

mayores de edad, hábiles, quienes manifiestan no hallarse en mora en el cumplimiento de las leyes de carácter personal que los habilita para actos de esta naturaleza. El señor **EZIO ESTEBAN JOSE GUGGIARI BRUN**, concurren al acto por derecho propio, en tanto que los señores **ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRON y LUIS ANTONIO REINFELDT ORTIGOZA**, lo hacen por sí y en nombre y representación de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de **ESTACION BAHIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en su calidad de **SOCIOS**, de conformidad al Estatuto Social. La mencionada firma fue constituida por Escritura Pública Nº 28, de fecha 5 de Junio de 1997, pasada ante el Escribano Público Julio César Albertini, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, con el Nº 972, Serie C, al folio 9863 y siguientes, Sección Contratos, en fecha 14 de Julio de 1997, y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, anotado bajo el Nº 203, al folio 4154 y siguientes, en fecha 21 de diciembre de 2001, omito la reproducción del mismo, por haber sido previamente anunciado al protocolo, [illegible] por haber sido [illegible]. Posteriormente por Escritura Pública Nº [illegible] de fecha [illegible] del 2001, pasada ante el [illegible], se procedió a la modificación del Estatuto Social en cuanto al capital, de cuyo testimonio se tomó [illegible] Públicos, Registro Público de Comercio, anotado bajo el Nº [illegible], al folio 1[illegible]100, Serie "C", Sección Contratos, en fecha 1 de diciembre del 2001, y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, anotado bajo el Nº [illegible], al folio [illegible]

CERTIFICO: Que es Fotocopia
de Contrato del Colegio de Escribanos del Paraguay
Irene Duarte de Piñeiro
SELLADO NACIONAL - PROTOCOLO
SERIE "BA"
ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Nº 417
Asunción del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Tel./Fax: 606-000
CERTIFICO: Que es Fotocopia
autentica del original tenido
Nº 7920856
NOTARIA Y ESCRIBANA DE JUEGOS
Pilar Fernández Alvarez

ESCRIBANA : CLARA SUSANA DUARTE DE PIÑEIRO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PTE. FRANCO 817 E/AYOLAS Y MONTEVIDEO
REGISTRO : 417

2000. Luego, por Escritura Pública Nº 53, de fecha 12 de septiembre del 2005, pasada ante mí la Escribana Pública autorizante, se procedió a la modificación de los Estatutos Sociales, por Cesión de Cuotas, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, anotado bajo el Nº 898, al folio 9080 y sgtes. Serie "U", Sección Contratos, en fecha 10 de octubre del 2005, y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, anotado bajo el Nº 301, al folio 4585 y sgtes. Serie A, en fecha 10 de octubre del 2005. La referida sociedad, se halla inscripta en el Registro Único de Contribuyentes, con el RUC 80001674 2-2. Y el señor LUIS ANTONIO REHNFELDT URTIGOZA, DICE: Que en la referida SOCIEDAD, es TITULAR de QUINIENTAS (500) CUOTAS DE CAPITAL, de CIEN MIL GUARANIES (100.000 Gs.) cada una, equivalente a CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES (50.000.000 Gs.). Y que pudiendo disponer libremente de sus bienes, y no estando sus cuotas afectadas por ningún gravamen ni deuda por el presente instrumento: CEDE, VENDE Y TRANSFIERE a favor del señor EZIO ESTEBAN JOSE GUGGIARI BRUN, la totalidad de sus cuotas sociales, o sea QUINIENTAS (500) CUOTAS DE CAPITAL, de CIEN MIL GUARANIES (100.000 Gs.) cada una, equivalente a CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES (50.000.000 Gs.), sumas éstas que el VENDEDOR, señor LUIS ANTONIO REHNFELDT URTIGOZA, reconoce haber recibido en manos del COMPRADOR señor EZIO ESTEBAN JOSE GUGGIARI BRUN, antes de este acto, sirviendo éste instrumento de suficiente recibo de pago, por lo que le subroga en todos los derechos y acciones sobre las referidas cuotas, conforme a la ley. El Certificado de Anotaciones Personales Nº 1220146,

PARA REGISTROS PUBLICOS
nitroPDF

CERTIFICO: Que es fiel y auténtico del original. Conste.-

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 8º Piso
Tel./Fax: 606-009

CERTIFICO: Que es fiel y auténtico del original. Conste.-

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 8º Piso
Tel./Fax: 606-009

expedido en fecha 24 de octubre del 2007, informa que el señor LUIS ANTONIO REUMELDT ORTIGOZA y la firma "ESTACION BOLIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, carecen de los libros documentados de sus bienes, por no pesar sobre los mismos SEMBRADIO DE INHIBICION Y EMBARGO ALGUNO. El Certificado Nº 1220157, expedido por la sección Registro Público de Comercio, en fecha 26 de octubre del 2007, certifica que las cuotas sociales pertenecientes al señor LUIS ANTONIO REUMELDT ORTIGOZA, no ha sufrido modificación, restricción de dominio, no existe nuevo socio. Los representantes de la firma "ESTACION BOLIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dando estricto cumplimiento al Decreto 2795 de fecha 23 de agosto del 2005, han presentado la Declaración Jurada, Formulario 120, correspondiente al período fiscal vigente, con interrupción ocasionada de la anterior al ordenado. El señor LUIS ANTONIO REUMELDT ORTIGOZA, dando estricto cumplimiento al Decreto 2795 de fecha 23 de agosto del 2005, ha presentado la Declaración Jurada, Formulario 120, correspondiente al período fiscal vigente, con interrupción ocasionada del anterior. El señor EZIO ESTEBAN JOSE GOGGIORI BRUN, ACEPTA la Gestión realizada y en forma informada en conformidad a todas las cláusulas del estatuto social de la sociedad firma "BAIRI TALLER COMERCIAL", los señores ALEJANDRO BRUNO GOGGIORI CORBIN y EZIO ESTEBAN JOSE GOGGIORI BRUN, ANALIZADA por de común acuerdo los socios han decidido AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA FIRMA de QUINIENTOS MILLONES DE GUARANIES (500.000.000 Gs.), [illegible] hasta la suma de DOS MIL MILLONES DE GUARANIES (2.000.000.000 Gs.) [illegible] AUMENTO DE UN

nitroPDF

CERTIFICO: Que la Fotocopia
autentica del original
Colegio de Escribanos del Paraguay
CERTIFICO: Que la Fotocopia
autentica del original
SELLADO NOTARIAL
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2452 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Tel./Fax: 606-009

SERIE B

ESCRIBANO : CLARA SUSANA DUARTE DE BUENAVENTURA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PTE. FRANCO 817 E/AYOLAS Y MONTEVIDEO
REGISTRO : 417

MIL QUINIENTOS MILLONES DE GUARANIES (1.500.000.000 Gs.) cuya integración se efectúa mediante la capitalización de la cantidad de G 1.413.042.373 (un mil cuatrocientos cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y tres guaranies que corresponde a los resultados acumulados del ejercicio 2006 y la cantidad de G. 56.157.627 (cincuenta y seis millones ciento cincuenta siete mil seiscientos veinte y siete guaranies) correspondientes a la reserva de revalúo, de conformidad a las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Hacienda al cierre del ejercicio anual. Se adjunta a la presente Escritura Pública el BALANCE IMPOSITIVO correspondiente al AÑO 2.006, donde consta los Resultados acumulados y la reserva de revalúo del ejercicio mencionado. En consecuencia por este acto se procede a modificar el ARTICULO QUINTO de los ESTATUTOS SOCIALES de la EMPRESA, quedando la misma redactada de la siguiente manera: El Capital Social se fija en la suma de GUARANIES DOS MIL MILLONES DE GUARANIES (2.000.000.000 Gs.) dividido en DOS MIL (2.000) cuotas de GUARANIES UN MILLON (1.000.000 Gs.) cada una. Los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: 1) El señor ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI LAMUN, suscribe UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1.950) cuotas de GUARANIES UN MILLON (Gs. 1.000.000) cada una, que totalizan la suma de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES (1.950.000.000 Gs.) y 2) El señor EZIO ESTEBAN JOSE GUGGIARI BRUN, suscribe CINCUENTA (50) cuotas de GUARANIES UN MILLON (1.000.000 Gs.) cada una, que totalizan la suma de CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES (50.000.000 Gs.). En todo aumento de capital, los

nitro PDF

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.-

Susana Duarte de Pancino
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Telf./Fax: 606-009

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.-

Susana Duarte de Pancino
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Telf./Fax: 606-009

sociedad tendrán derecho a suscribir proporcionalmente a sus aportes. Y los socios ALEJANDRO BRUNO BUGGIARI CARRON Y EZIO ESTEBAN JOSE BUGGIARI BRUN, AGREGAN: Que quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social y se dan por reproducidas en este lugar. PREVINE EL DEBER DE SU INSCRIPCION y el PAGO DE IMPUESTOS DE LEY. CONSTANCIAS NOTARIALES: 1- La Escribana Autorizante ha recibido personalmente la manifestación de voluntad de los comparecientes y en razón de la misma ha redactado esta escritura; 2- La Escribana Autorizante ha leído de viva voz esta escritura a los comparecientes, quienes enterados de su contenido, alcance y consecuencias, prestan su conformidad en todos sus términos. EN PRUEBA DE LO EXPUESTO, lo firman ante mí como doy fe, de todo lo cual, del contenido, doy fe.-

Ante mí:

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACION NOTARIAL

SERIE AD

CERTIFICO: Que las Fotocopias
auténticas del original Conste.

Nº 74453

CERTIFICO: Que las Fotocopias
auténticas del original Conste.-

ESCRIBANO : CLARA SUSANA DUARTE DE PIÑEIRO
DIRECCION : PTE. FRANCO 817 E/AYOLAS - MONTEVIDEO
REGISTRO : 417

Clara Susana Duarte de Piñeiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Tel./Fax: 606-009

...///... C U E R D O A fielmente con su escritura matriz Nº NOVENTA Y CUATRO folio 265 Y SGTES. del Protocolo de la División CONSERCIAL Sección "A" del Registro Notarial Nº 417 con asiento en ASUNCION y autorizada por CLARA SUSANA DUARTE DE PIÑEIRO en el carácter de NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA de dicho Registro, expido esta PRIMERA copia para ESTACION DARIA S.R.L.

**********a los DIEZ Y NUEVE días del mes de NOVIEMBRE del año 2.007.

CERTIFICO: Que las Fotocopias
auténticas del original Conste.

Clara Susana Duarte de Piñeiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Pdte. Franco 817 c/ Ayolas
Tel./Fax: 446-412

Clara Susana Duarte de Piñeiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Pdte. Franco 817 c/ Ayolas
Tel./Fax: 446-412

ESTACION DARIA S.R.L.

nitro PDF

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Asunción, ... de ... de ...

autentica del original

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2162 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Tell./Fax: 605-009

DIRECCION GENERAL DE LOS ESCRITORES PUBLICOS
REGISTRO ...

nitroPDF

Susana Duarte de Pineiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Avdas. Del Chaco N° 2402 c/ Santa Teresa, 6° Piso
Tell./Fax: 606-009

Susana Duarte de Piñeiro

Notaria y Escribana Pública

REGISTRO Nº 417 DE
CONTRATOS PUBLICOS CIVILES Y COMERCIALES

OBJETO: MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES POR AUMENTO DE CAPITAL DE LA FIRMA ESTACION BAHIA S.R.L.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.-

Susana Duarte de Piñeiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Pdte. Franco 817 c/ Ayolas
Telef./Fax: 446-412

NUMERO: "53"

FECHA: 01/06/2010

FOLIO: 135 Y SGTES

PROTOCOLO: COMERCIAL "A"

COPIA: PRIMERA

OFICINA: Presidente Franco 817 e/ Ayolas y Montevideo
Telefax: 446 412 - 494 177 - Cels.: 0981 756 070/1
e-mail:spineiro@cu.com.py
Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay
CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.
SELLADO NOTARIAL
CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.-
Clara Susana Duarte de Pineiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Pdte. Franco 817 c/ Ayolas. Teléf./Fax: 446-412
SERIE AG Nº 354056
ESCRIBANO : CLARA SUSANA DUARTE DE PINEIRO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PTE. FRANCO 817 E/AYOLAS
REGISTRO : 417

MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES POR AUMENTO DE CAPITAL DE LA ESTACION BAHIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ESCRITURA N CINCUENTA Y TRES ...(53).....En la ciudad de Asunción Capital República del Paraguay, a los UN días del mes de JUNIO del año MIL DIEZ, ante mi: CLARA SUSANA DUARTE DE PINEIRO, NOTA ESCRIBANA PUBLICA, Titular del Registro Nº 417, con asiento en Ciudad Capital, COMPARECEN: El señor ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CA quien acredita su identidad con la Cédula de Identidad Civil 107.489, de estado civil casado. El señor EZIO ESTEBAN JOSE GUG BRUN, quien acredita su identidad con la Cédula de Identidad Civ 151.066, de estado civil casado. Los comparecientes s nacionalidad paraguaya, mayores de edad, hábiles, domiciliados efectos de este acto en la casa de la Avda. Sacramento esq. G Romero, de ésta ciudad capital. Los señores ALEJANDRO BRUNO GUG CARRON y EZIO ESTEBAN JOSE GUGGIARI BRUN, concurren al acto en y representación de la firma que gira en esta plaza b denominación de ESTACION BAHIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIM en su calidad de SOCIOS, de conformidad al Estatuto Socie mencionada firma fue constituida por Escritura Pública Nº 28, de 5 de Junio de 1997, pasada ante el Escribano Público Julio Albertini, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección Gene los Registros Públicos, con el Nº 972, Serie C, al folio 9853 y s Sección Contratos, en fecha 14 de Julio de 1997. Y en la S Personas Jurídicas y Asociaciones, anotado bajo el Nº 703, al 6156 y sigtes. en fecha 21 de diciembre de 2001, omito la reprod

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.-

Susana Duarte de Pineiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Pdte. Franco 017 c/ Ayolas
Teléf./Fax: 446-412

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Avdadores del Chaco Nº 2403 c/ Santa Teresa, 8º Piso
Teléf./Fax: 606-009

mismo, por tener fotocopia autenticada agregado al protocolo, a la me remitiré en caso de ser necesario. Posteriormente por Escritura ica Nº 75, de fecha 30 de Julio del 2004, pasada ante mí la ibana Pública Autorizante, se procedió a la modificación del tuto Social por aumento de capital, de cuyo testimonio se tomó en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro co de Comercio, anotado bajo el Nº 966, al folio 10.188, Serie "A", ón Contratos, en fecha 1 de diciembre del 2004. Y en la Sección nas Jurídicas y Asociaciones, anotado bajo el Nº 947, al folio y sgtes. Serie C, en fecha 21 de octubre del 2004. Luego, por tura Pública Nº 53, de fecha 12 de septiembre del 2005, pasada ní la Escribana Pública autorizante, se procedió a la modificación s Estatutos Sociales, por Cesión de Cuotas, de cuyo testimonio se azón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro o de Comercio, anotado bajo el Nº 898, al folio 9480 y sgtes. "B", Sección Contratos, en fecha 10 de octubre del 2005. Y en la n Personas Jurídicas y Asociaciones, anotado bajo el Nº 341 y al 1345 y sgtes. Serie A, en fecha 10 de octubre del 2005. Luego, critura Pública Nº 94, de fecha 19 de noviembre del 2007, pasada la Escribana Pública autorizante, se procedió a la modificación Estatutos Sociales, por Cesión de Cuotas Sociales y Aumento de , de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de istros Públicos, Registro Público de Comercio, anotado bajo el Nº olio 01 y sgtes. Serie "C", Sección Contratos, en fecha 07 de

Colegio de Escribanos del Paraguay
CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.-
SELLADO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA

SERIE AG Nº 354056

ESCRIBANO : CLARA SUSANA DUARTE DE PINEIRO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PTE. FRANCO 817 E/ ALTO VERDE
REGISTRO : 417
Pdte. Franco 817 c/ Ayolas
Teléf./Fax: 448-412
Registro Nº 417

anotado bajo el Nº 06, al folio 52 y sgtes. Serie C, en fecha
Enero del 2008. La referida sociedad, se halla inscripta en el Reg
Unico de Contribuyentes, con el Nº 80001674 2-2. Los sel
ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRON y EZIO ESTEBAN JOSE GUGGIARI
DICEN: Que ante la necesidad de contar con mayor capital socia
fin de encarar proyectos vinculados con el giro de la Sociedad
común acuerdo entre los socios han decidido AUMENTAR EL CAPITAL S
OPERATIVO DE LA MISMA de DOS MIL MILLONES DE GUARANIES (2.000.00
Gs.), que posee actualmente, hasta la suma de CINCO MIL MILLON
GUARANIES (5.000.000.000 Gs.) es decir un AUMENTO DE TRE
MILLONES DE GUARANIES (3.000.000.000 Gs.), cuya integración se e
con los Resultados del Ejercicio, de conformidad a las disposi
legales establecidas por el Ministerio de Hacienda al cierr
ejercicio anual. Se adjunta a la presente Escritura Pública el B
IMPOSITIVO correspondiente al AÑO 2009, donde consta q
Resultados del Ejercicio asciende a la suma de TRES MIL SEISC
CUARENTA Y CINCO MILLONES, TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCU
CINCO GUARANIES (3.645.036.455 Gs.), superando el Capital a inte
por este Instrumento. En consecuencia por este acto se pro
modificar el ARTICULO QUINTO de los ESTATUTOS SOCIALES
EMPRESA, quedando la misma redactada de la siguiente maner
Capital Social se fija en la suma de GUARANIES CINCO MIL MILL
GUARANIES (5.000.000.000 Gs.), dividido en CINCO MIL (5.000) cu
GUARANIES UN MILLON (1.000.000 Gs.) cada una. Los socios susc
integran totalmente en la siguiente proporción: 1) El señor AL

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que es Fotocopia Auténtica del original. Conste.-

Susana Duarte de Pineiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Pdte. Franco 817 c/ Ayolas
Teléf./Fax: 446-412

Que es Fotocopia Auténtica del original. Conste.-

Susana Duarte de Pineiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Aviadores del Chaco Nº 2082 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Teléf./Fax: 606-009

D BUGGIARI CARRON, suscribe CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA (4.950)
as de GUARANIES UN MILLON (Gs. 1.000.000) cada una, que totalizan
uma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES (4.
000.000 Gs.) y 2) El señor EZIO ESTEBAN JOSE BUGGIARI BRUN,
ibe CINCUENTA (50) cuotas de GUARANIES UN MILLON (1.000.000 Gs.)
una, que totalizan la suma de CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES (50.
00 Gs.). En todo aumento de capital, los socios tendrán derecho a
ibir proporcionalmente a sus aportes." Y los señores ALEJANDRO
BUGGIARI CARRON y EZIO ESTEBAN JOSE BUGGIARI BRUN, AGREGAN: Que
subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social y se
r reproducidas en este lugar. Me presentan el Certificado de
imiento Tributario de ESTACION BAHIA SRL. Nº 42702190774,
do en fecha 24/05/2010, válido hasta el 22/08/2010.- PREVINE
ER DE SU INSCRIPCION y el PAGO DE IMPUESTOS DE LEY. CONSTANCIAS
ALES: 1--La Escribana Autorizante ha recibido personalmente la
itación de voluntad de los comparecientes y en base a la misma ha
do esta escritura; 2- La Escribana Autorizante ha leído de
z esta escritura a los comparecientes, quienes enterados de su
ido, alcance y consecuencias, prestan su conformidad sin
ción alguna. EN PRUEBA DE LO EXPUESTO, la firman ante mí como
costumbran hacerlo, de todo lo cual, del contenido, doy fe.-
: ALEJANDRO BRUNO BUGGIARI CARRON y EZIO ESTEBAN JOSE BUGGIARI
NTE MI: CLARA SUSANA DUARTE DE PINEIRO. NOTARIA Y ESCRIBANA
. ESTA MI SELLO. SIGUE LA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL NO 7548804

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AH Nº 354990

ESCRIBANO : CLARA SUSANA DUARTE DE PIÑEIRO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PTE. FRANCO 817 E/AYOLAS Y MONTEVIDEO
REGISTRO : 417

CERTIFICO: Que es Fotocopia autentica del original.-

Susana Duarte de Piñeiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Ayolas del Chaco Nº 240 c/ Santa Teresa, 8º Piso
Telf./Fax: 606-009

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 53.-

folio 135 Y SGTES. del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección "A" del Registro Notarial Nº 417.-

con asiento en ASUNCION.-

y autorizada por CLARA SUSANA DUARTE DE PIÑEIRO.-

en el carácter de NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA.- de dicho Registro.

expido esta PRIMERA.- copia para ESTACION BAHIA S.R.L.

a los UN.- días del mes

de JUNIO.- del año DOS MIL DIEZ (2010).-

Susana Duarte de Piñeiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Pdte. Franco 817 c/ Ayolas
Telef./Fax: 446-412

ANTONIO GONZALEZ
Cajero

Estacion Bahia S.R.L.

CERTIFICO: Que es Fotocopia
antica del original. Conste.-

NOTARIA
Registro Nº 417
Gerardo Ruiz Díaz Pereira
Mariscal Francisco Solano López N° 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Teléfono del Chaco N° 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Tell./Fax: 606-069

Ent N°: 2706123 Hora: 10:20:41
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Serie F 556 5761
Asunción 13 Julio 2010
Dictamen N°: 2882 De fecha 08/07/10

VICTOR PERALTA
Registrador

ESCRIBANA SONIA FRANCO KRAUS

CERTIFICO: Que es Fotocopia
auténtica del original. Conste.-

Susana Duarte de Pereira
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Pdte. Franco 817 c/ Ayolas
Tel/f./Fax: 445-412

Entrada 2706123. Hora: 10:20:41.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro de: Mercantil
Bajo N°: 344 Serie: E Folio: 4556 y 4576
Fecha: 13 de Julio de 2010.
Según Dictamen N° 2882, de Fecha 08/07/2010.

Abog. Paola C. Gamarra
Registradora

Abog. María Angélica Galiardo
Jefa de Recepción

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011"

EXPEDIENTE A.T. Nº 3847/2010 – Ref. a Dictamen s/ la firma **"ESTACION BAHIA" S.R.L.**

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.
Asunción, de 2010.-
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Avs. Pores del Chaco Nº 2462 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Tel./Fax: 606-009

MINISTERIO DE HACIENDA

Abogacía del Tesoro

Form. ABT - 02

— * —

DICTAMEN D.R.F.S. Nº 2882

SEÑOR ABOGADO DEL TESORO:

La Escribana Pública, **CLARA SUSANA DUARTE DE PIÑEIRO,** en fecha 05 de Julio de 2010, remite, a la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda la Escritura Pública Nº 53 de fecha 1 de Junio de 2.010, para el dictamen pertinente. Al respecto, el Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades se permite exponer lo siguiente:

Que la Escribana Pública **CLARA SUSANA DUARTE DE PIÑEIRO,** en nombre y representación de la firma denominada **"ESTACION BAHIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** solicita la inscripción en los Registros Públicos correspondientes de la modificación parcial de los Estatutos Sociales.

Acompaña a la presentación la Escritura Pública Nº 53 de fecha 1 de Junio de 2.010 pasada ante la misma Escribana Pública solicitante, en la cual trata la modificación del contrato social en el Artículo Quinto, y refiere, al aumento de capital social a la suma de Gs. 5.000.000.000.- (GUARANIES CINCO MIL MILLONES) y la distribución del mismo entre los socios. Así mismo, se adjunta copia autenticada del Balance General, cerrado al 31 de Diciembre de 2.009.-

Ahora bien, la Ley Nº 3228/07, en su Art. 5º dice....."formalizada la inscripción, se publicará un extracto de la constitución, por el término de tres días consecutivos en un diario de gran circulación....cualquier modificación de los Estatutos Sociales o la disolución de la Sociedad deberán hacerse observando las mismas formalidades y procedimientos establecidas para la constitución".

Los documentos presentados cumplen con los requisitos establecidos en el Código Civil, la Ley Nº 388/94 y la modificatoria Nº 3228/07, por lo que se recomienda disponer la inscripción de la Escritura pertinente en los Registros Públicos correspondientes.

Es mi Dictamen.

MARIA ELENA MARTINEZ

LIC. GERARD R. BENÍTEZ COWAN.
Jefe Dpto. Registro y Fiscaliz. Soc.

Asunción, 1º de JUL 2010 de 2010.-

Con el dictamen que antecede, entréguese el presente expediente al interesado para su inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos.

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.

ABOG. ANGEL FERNANDO BENAVENTE
Autorizado por Resol. A.T. Nº 7/09

Susana Duarte de Piñeiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Pdte. Franco 817 c/ Ayolas
Teléf./Fax: 446-412

Susana Duarte de Piñeiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 417

OFICINA: POTE. FRANCO 817 E/ AYOLAS Y MONTEVIDEO
TELEFAX: 446 412 - 494 177 - CELS.: (0981) 755 070/1
e-mail:spineiro@cu.com.py
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.-

Susana Duarte de Piñeiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Pdte. Franco 817 c/ Ayolas
Teléf./Fax: 446-412

Asunción, 4 de Junio del 2010.-

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.-

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Avenidas del Chaco Nº 2102 c/ Santa Teresa, 6º Piso
Teléf./Fax: 606-009

Señores
ABOGACÍA DEL TESORO
Presente

La Escribana Pública que suscribe, ***Clara Susana Duarte de Piñeiro, con Registro Profesional Nº 417***, portadora de la Cédula de Identidad Civil Nº 998.143, con domicilio legal en la casa de la calle Pte. Franco 817 casi Ayolas, de ésta ciudad.

Por la presente viene a solicitar el dictamen correspondiente para la inscripción en la *Dirección General de los Registros Públicos, Sec.Registro Público de Comercio y Personas Jurídicas y Asociaciones*, la Escritura Pública Nº 53, de fecha 1 de Junio del 2010, pasada ante la suscribiente Escribana Pública, referente a la **MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES POR AUMENTO DE CAPITAL DE LA FIRMA "ESTACION BAHIA" S.R.L.**

Al efecto, se adjunta los recaudos pertinentes.
Sin otro particular, les saluda muy atentamente.

Clara Susana Duarte de Piñeiro
Notaria Pública, Reg. Nº 417-
Asunción

Susana Duarte de Piñeiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Pdte. Franco 817 c/ Ayolas
Teléf./Fax: 446-412

3847

DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA
ASESORIA
MINISTERIO DE HACIENDA

Susana Duarte de Piñeiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 417

OFICINA: PDTE. FRANCO 817 E/ AYOLAS Y MONTEVIDEO
TELEFAX: 446 412 - 494 177 - CELS.: (0981) 756 070/1
e-mail:spineiro@cu.com.py
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. Conste.-

Susana Duarte de Piñeiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Pdte. Franco 817 c/ Ayolas
Teléf./Fax: 446-412

Asunción, 4 de Junio del 2010.-

Señores
ABOGACÍA DEL TESORO
Presente

La Escribana Pública que suscribe, ***Clara Susana Duarte de Piñeiro, con Registro Profesional Nº 417***, portadora de la Cédula de Identidad Civil Nº 998.143, con domicilio legal en la casa de la calle Pte. Franco 817 casi Ayolas, de ésta ciudad.

Por la presente viene a solicitar el dictamen correspondiente para la inscripción en la *Dirección General de los Registros Públicos, Sec.Registro Público de Comercio y Personas Jurídicas y Asociaciones*, la Escritura Pública Nº 53, de fecha 1 de Junio del 2010, pasada ante la suscribiente Escribana Pública, referente a la **MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES POR AUMENTO DE CAPITAL DE LA FIRMA "ESTACION BAHIA" S.R.L.**

Al efecto, se adjunta los recaudos pertinentes.
Sin otro particular, les saluda muy atentamente.

Clara Susana Duarte de Piñeiro
Notaria Pública. Reg. Nº 417-
Asunción

Susana Duarte de Piñeiro
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 417
Pdte. Franco 817 c/ Ayolas
Teléf./Fax: 446-412

3847